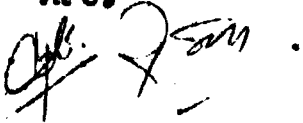


**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DEPARTAMENTO ACTUARIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION
APG. mjm.**



CIRCULAR Nº 523 /

SANTIAGO, Enero 20 de 1976.

**IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PRESUPUESTO DEL FONDO
UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES PARA EL EJERCICIO -
DEL AÑO 1976**

Por decreto supremo Nº 651, de 5 de diciembre de 1975, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares para el año 1976, el cual incluye el respectivo Presupuesto. Para efectos de regularizar la operatividad con el Fondo Unico, el Superintendente infrascrito viene en impartir las siguientes instrucciones, las que serán obligatorias para todas las instituciones participantes en el Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

- 1.- Las instituciones afectas al Sistema Unico de Prestaciones Familiares deberán operar según lo señalado a continuación, sobre la base del presupuesto incorporado al Programa del Fondo, que, respecto de cada institución, se adjunta en anexo.
- 2.- Las cajas de previsión del sector público y otras que reciben recursos del Fondo, y el Servicio de Seguro Social, girarán mensualmente, a partir de enero, los aportes que les correspondan de acuerdo al presupuesto, esto es, los montos señalados en la letra B del anexo, y conforme a las instrucciones señaladas en el punto 5 de la circular Nº 495, de 15 de julio de 1975, de esta Superintendencia.
- 3.- Los organismos descentralizados del Estado, por una parte, y las demás cajas de previsión y las cajas de compensación de asignación familiar obrera, por otra, a partir de enero en curso, continuarán operando conforme a las normas contenidas en el punto 2 y 4, respectivamente, de la circular Nº 520, de 16 de diciembre de 1975, de esta Superintendencia.

4.- La Tesorería General de la República continuará operando - conforme a las instrucciones contenidas en el punto 10 de la - circular N^o 495, citada.

5.- Las instituciones que contemplen en sus egresos, gastos de administración, imputarán mensualmente los montos máximos autorizados que se señalan en la letra C del anexo.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE